

APLICACIÓN DE LA LEY 1777 DE 2016 Y EL DECRETO 953 DE 2016, POR MEDIO DE LOS CUALES SE DEFINEN Y REGULAN LAS CUENTAS ABANDONADAS

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA informa a sus Consumidores Financieros titulares de cuentas de Coopeahorros, Cotrafito y Ahorro Programado:

Que a partir del 1° de agosto de 2016, se dará aplicación a lo establecido por la Ley 1777 del 01 de febrero de 2016, reglamentada a través del Decreto 953 del 15 de junio de 2016, en virtud de los cuales los saldos de las cuentas de ahorro que no hayan tenido movimientos de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito durante tres (3) años ininterrumpidos, y superen el valor equivalente a 322 U.V.R. (\$77.374 al 29 de junio de 2016), serán transferidos a un Fondo Especial administrado por el ICETEX.

Se advierte que la transferencia de los saldos de las cuentas abandonadas en los términos contemplados en las citadas normas no supondrá la alteración de los saldos reflejados en los balances y extractos de las cuentas abandonadas correspondientes, ni generará restricciones para que sus titulares dispongan de sus recursos como les corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de de la Ley 1777 de 2016, las demás normas aplicables y las disposiciones de los contratos que tengan celebrados con la Cooperativa que se encuentren vigentes.

En consecuencia, los movimientos de recursos hacia el Fondo Especial no afectarán ningún esquema de garantías ni ninguna otra finalidad especial que tengan asignada, legal o contractualmente, las cuentas abandonadas de que se trate, ni tampoco afectarán la libre disposición de tales recursos por parte de los cuentahabientes o terceros autorizados, cuando así lo requieran.